



No. de Oficio AEFCM/CAJT/1555/2020.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2020.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Por instrucciones del Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se brinda atención al oficio, MDPPOTA/CSP/0250/2020, mediante el cual el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020, resolvió aprobar con modificación el siguiente "DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL CERTIFICADO MÉDICO DE LOS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA", para quedar como sigue:

> "Único.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa al titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que en coordinación con las instituciones de salud correspondientes, lleven a cabo las acciones pertinentes, a efecto de que, si a través de la expedición de certificados médicos escolares se llegase a detectar algún padecimiento a niñas, niños o adolescentes, se les pueda dar el seguimiento y la atención debida hasta su total recuperación. Asimismo, que, en ningún momento, el no presentar el certificado médico escolar sea un impedimento para la inscripción de las niñas, niños o adolescentes a los grados escolares de primaria y secundaria en la Ciudad de México."

La Secretaría de Educación Pública, como ente garante de la educación inclusiva, atenta a garantizar el ingreso a los inmuebles escolares, en apoyo a los padres de familia para que sus hijos continúen recibiendo el servicio educativo, emitió el Boletín No. 209 que establece el proceso de inscripción y reinscripción automáticas para los alumnos de Educación Básica en la Ciudad de México; el cual puede ser consultado en la dirección electrónica:

www.gob.mx>sep>articulos>boletin>no-209-blog

Con ello, este órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, requiere el certificado médico, sólo para conocer el estado de salud del menor, pero en caso de no presentarlo, no es motivo para excluirlo de continuar con sus estudios.

En el mismo tenor y con la finalidad de garantizar la educación, al ser un derecho humano fundamental reconocido por el derecho supranacional y el máximo ordenamiento legal en nuestro país, que, comprende no sólo una prerrogativa del menor, sino una obligación a cargo del estado, destacando el interés superior del menor, apegado a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, contempla en la "Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servigios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México de Mexico de Ciudad de México de Ciudad de Ciuda

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transpare





"Apartado 3.1. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Numeral 29.- "Acceso a los Servicios Educativos. En ningún caso y por ningún motivo se negará el derecho a un aspirante o alumno en edad escolar a recibir servicio educativo. No se debe negar la inscripción a ningún aspirante, ni condicionar la entrega de documentos oficiales ..."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México DAVID ACEVEDO SOTELO

COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRANSPARENCIA

c.c.p.- Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes. - Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.- Para su Conocimiento.

CAJT - 3767 DNC/252/2020 Volante 2002110-01